

Quito, Marzo 22 del 2010

Señores

ACCIONISTAS DE FLORES MARIA INTERNACIONAL FLORMARISA S.A.

Ciudad

Señores Accionistas

Pongo a su consideración el INFORME DE COMISARIO, practicado al Ejercicio Económico 2009, el mismo que da cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N.90-15-3-005, de la superintendencia de compañías expedida el 4 de Mayo de 1990, a continuación entrego mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución.

1.- Cumplimiento de normas legales, estatutarias, reglamentarias y resoluciones de la Junta:

Flores María Internacional S.A., es una compañía anónima que tiene como objetivo principal.

La Producción y comercialización de flores de Verano.

La Compañía esta gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el representante General; éste último ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial. Sus operaciones societarias son controladas por la Superintendencia de Compañías.

La Administración de la Compañía ha cumplido en forma razonable las disposiciones legales, estatutarias y/o resoluciones de la Junta General de Accionistas.

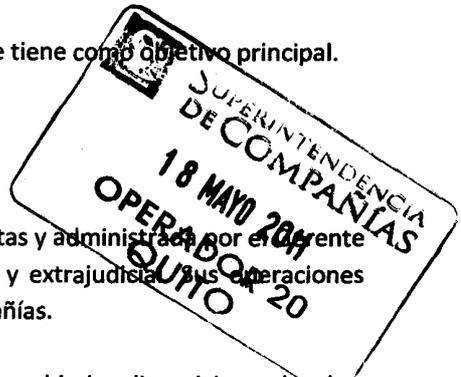
2.- Control Interno de la Compañía

Los controles internos, administrativos y contables implantados por la Administración de la compañía, son razonables aceptables.

La Administración y la contadora de la Compañía, prestaron su colaboración para el cumplimiento de mis funciones en calidad de Comisario, como lo disponen los artículos 279 y 321 de la ley de Compañías vigente

3.- Exposición de cifras en estados financieros, registros de contabilidad y aplicación de principios de contabilidad de aceptación general.

3.1. Las cifras indicadas en los estados financieros adjuntos: Balance General y Estados de Resultado por el período económico terminado al 31 de diciembre del 2009. Corresponden a los registros en los libros de contabilidad de la Compañía.



3.2. En el año 2009, la compañía no ha registrado movimiento y se esta pendiente la liquidación de las Inversiones en Corpei para proceder a realizar los trámites relacionados con la liquidación y disolución de la compañía de acuerdo a lo aprobado por la Junta Universal de accionistas celebrada el 11 de mayo del 2007.

3.3. Desconozco, la existencia de cifras o valores no evidenciados en los Estados Financieros preparados por la Administración de la Compañía.

4.- Disposición constante en el artículo 279 de la ley Codificada de Compañías.

En lo aplicable y pertinente a las operaciones de la Compañía durante el periodo del Primero de Enero al 31 de diciembre constantes en el Art. N 279 de la Ley Codificada de Compañías; destacándose que la Compañía, proporcionó todas las facilidades para la consecución de mis servicios, poniendo a mi disposición los libros sociales, registros contables, estado financieros y anexos además de la totalidad de la documentación de respaldo que fue requerida, en lo que se relaciona al período económico 2009.

Aspiro que el presente informe cumpla con los requisitos y llene las expectativas de los señores accionistas.

Atentamente,


Econ. Marco Flores Y.
COMISARIO

